ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.4.9.-Decreto 1082 de 2015)

CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. Definición de la necesidad que la Institución Educativa San Marcos pretende satisfacer con la contratación.

La Institución Educativa en desarrollo de su misión institucional le corresponde administrar y propender por la defensa y el buen manejo de sus recursos y garantizar que la administración de estos se haga con transparencia, eficiencia, eficacia y dentro del marco constitucional y legal.

En la actualidad la Institución Educativa cuenta con profesionales idóneos pero no suficientes para atender las múltiples tareas asignadas en el área financiera, presupuestal, económica y contable, para efectos de desarrollarla requiere de la asistencia técnica de un profesional en el área financiera, presupuestal, y Programa de FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, por tal razón se tributaria, con el objeto de mejorar la capacidad de gestión y adecuar la estructura administrativa institucional para el cumplimiento de las competencias asignadas por el ordenamiento constitucional y legal.

La presente contratación se fundamenta en la necesidad que tiene la Institución de contar con un Contador público con idoneidad y experiencia específica en los temas de adiciones, traslados, incorporación de recursos al presupuesto Institucional y demás actividades que competen a ese tipo de movimientos, lo anterior permite realizar la presente contratación: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FINANZAS Y CONTABILIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

La anterior contratación se fundamenta en la necesidad que tiene la Institución de contar con un profesional Contador Público en estas áreas y con suficiente experiencia.

2. El objeto a contratar y sus especificaciones.

2.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FINANZAS Y CONTABILIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2.2. Plazo: El plazo establecido para la ejecución del objeto contractual es de (04) MESES contados a partir del 01 de abril de 2026, hasta el 31 de julio de 2026.

2.3. Lugar de ejecución: Durante dos (2) días a la semana en la sede principal de la Institución Educativa San Marcos-Sucre, y los demás días en el lugar que defina el contratista.

2.4. Actividades específicas del contrato. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: **a).** A prestar sus servicios profesionales como contador a la Institución Educativa San Marcos en los términos y días pactados; **b)**. Prestar el servicio de asistencia técnica a la Institución Educativa San Marcos en el área financiera y presupuestal **c)**. Brindar asistencia técnica en las evaluaciones institucionales relacionadas con el cumplimiento de los indicadores de las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997 y 819 de 2003; **d)**. En materia presupuestal, brindar asistencia técnica y apoyar los informes y actos administrativos de movimientos presupuestales de adición, reducción, créditos, contra créditos, y ejecuciones presupuestales; **e).** Brindar asistencia técnica y recomendar ajustes presupuestales y fiscales cuando la situación financiera de la institución requiera de tales medidas; **f).** Apoyar los procesos administrativos de evaluación integral de las políticas del Plan de Desarrollo, enmarcados dentro de los escenarios financieros existentes **g).** Prestar los servicios de acuerdo con las normas propias de la profesión de contador público, y asistir y acompañar directa, personal y presencialmente a la Institución Educativa San Marcos dos (2) días a la semana, y cuando esta lo requiera mediante comunicación electrónica, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del servicio profesional, para lo cual se podrá utilizar los medios de correo electrónico, teléfono fijo, celular, video-llamada, fax y cualquier otro medio electrónico y de comunicación; **i).** Presentar informe de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el supervisor del contrato o la institución, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto LA INSTITUCIÓN se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación; **j).** Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos

previos, documento que forma parte integrante del presente contrato. Serán de propiedad de la Institución los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la institución. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la institución.

2.5. Obligaciones generales del contratista. Para el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a: **a).** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas; **b).** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; **c).** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones; **d).** Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Rector de la Institución Educativa San Marcos; **e).** Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que LA INSTITUCIÓN le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual; **f).** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **g).** El contratista debe tener el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP; **h).** Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato.

2.5. Forma de pago: El valor del contrato es la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($22.750.000.oo). El valor del contrato que se genere será pagado de la siguiente manera: en cinco pagos iguales, el primero al inicio del contrato y los otros cuatro pagos restantes, al final de cada mes, (abril-julio de 2026), por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (4.550.000.oo), previa ejecución de las actividades objeto del contrato, corroboradas por el Supervisor designado, con los documentos e informes establecidos en el objeto del mismo.

3. Modalidad de selección del contratista, su justificación y los fundamentos jurídicos.

3.1. Modalidad de selección del contratista: El contratista se seleccionará mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se escogerá de las propuestas presentadas en físico a la secretaria de la Institución.

3.2. Justificación: la Institución Educativa San Marcos no tiene dentro de su planta de personal el profesional idóneo, con experiencia acreditada y tiempo disponible para suplir esta necesidad.

3.3. Fundamentos jurídicos: El artículo 24 de la ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, Contratación directa y mínima cuantía.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "…..h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión….."

Y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual dispone que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o

experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente dos o más ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

Manual de contratación de la Institución Educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 4791 de 2008. Y otras normas que reglamentan el Régimen Especial de los Fondos de Servicios Educativos.

4. Valor estimado del contrato y su justificación.

4.1. Valor estimado: El valor del contrato que se genere es por la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($22.750.000.oo), incluidos los impuestos de ley y demás deducciones que deba hacer el contratante.

4.2. Justificación: De conformidad con el estudio del mercado y el estudio detallado del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la labor contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación profesional del contratista, la oferta y demanda de profesionales del área en el municipio de San Marcos y en el departamento de Sucre, y el valor histórico pagado por La Institución a la prestación de este servicio profesional.

4.3. Disponibilidad presupuestal para hacer la contratación: Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 002 de fecha 01 de abril de 2026, expedido por el auxiliar administrativo con funciones de pagador de la Institución educativa San Marcos.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, la Institución puede contratar bajo la modalidad de prestación de servicios

profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, es necesario que la institución haya obtenido previamente dos o más ofertas, de lo cual el Rector debe dejar constancia escrita.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Institución Educativa San Marcos, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

6.1. Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total
1	Específico	interno	Planeación	Tecnológico	Riesgos tecnológicos derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	improbable	Menor	Bajo

6.2. Forma de mitigarlo

Para mitigar el riesgo antes descrito la Institución tendrá en cuenta lo siguiente.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	ENTIDAD	Mantenimiento preventivo y correctivo permanente a todos los equipos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; y compra de tecnología de punta de manera periódica.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. Las garantías que el la Institución contempla exigir en el Proceso de Contratación.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Institución San Marcos, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Cobertura Acuerdos Comerciales

Estado	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Chile	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Noruega	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Si	No	Si	No

Por lo anterior, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

San Marcos, Sucre, 31 de marzo de 2026.

LUIS MIGUEL BERTEL ZAPATA
Celador Con Funciones de Pagador